

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de diciembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha dos de diciembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 844-2015-R.- CALLAO, 02 DE DICIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 236-2015-UNAC/DIGA recibido el 23 de noviembre del 2015, mediante el cual el Director General de Administración solicita se conforme la Comisión de Concurso Público para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado se efectúa obligatoriamente mediante concurso;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Sub Capítulo III "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, Art. 8° "Medidas en materia de personal", establece la prohibición del ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros, en el supuesto contenido en su Inc. d): "La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2012, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";

Que, las plazas a ocupar deben estar aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Personal del Sector Público;

Que, para efectos de convocar al Concurso Público para Contrato a Plazo Determinado de Plazas Administrativas 2016 del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en plazas vacantes por ceses y/o renunciaciones de los años 2014 y 2015, para reemplazo por cese del personal o para la suplencia temporal de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao; es necesaria la conformación del Comité que deberá convocar a dicho concurso, así como elaborar las respectivas bases, cronograma y cuadro general de vacantes;

Estando a lo glosado; Proveído N° 399-2015-R/E (Expediente N° 01028379) recibido el 26 de noviembre de 2015; al Oficio N° 236-2015-UNAC/DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 23 de noviembre de 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **CONFORMAR EL COMITÉ DE CONCURSO PÚBLICO DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276, EN PLAZAS VACANTES POR CESES Y/O RENUNCIAS DE LOS AÑOS 2014 Y 2015, PARA REEMPLAZO POR CESE DEL PERSONAL O PARA LA SUPLENCIA TEMPORAL DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que está presidido por el **Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA**, Director General de Administración; e integrado, en condición de Miembros, por la servidora administrativa **Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS**, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; y el **CPC MANUEL ERNESTO FERNÁNDEZ CHAPARRO**, Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria; un representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; y un representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto.
- 2º **DISPONER**, que el citado Comité deberá convocar al precitado concurso, debiendo elaborar las respectivas bases, cronograma y cuadro general de vacantes, conforme a las normas y procedimientos que establece la Ley y la normatividad reglamentaria vigente, precisando que las plazas a ocupar deben estar aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Personal del Sector Público.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico – administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.